

INFORME

Al objeto de su incorporación como documentación preparatoria, en orden a la contratación del “Servicio de limpieza e higienización de los aseos que dan servicio a los mercados semanales”, se informa:

A) Sobre la necesidad del contrato

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), establece que la Administración Pública no puede *“celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debe ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Por otro lado, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, en las siguientes materias: “información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (art. 25.2.h), “ferias, abastos, mercados , lonjas y comercio ambulantes” (art. 25.2.i) así como “Protección de la salubridad pública” (art. 25.2.j). En la zona de instalación de los mercados semanales de Santiago de la Ribera y San Javier, así como en diferentes puntos del paseo Marítimo-Terrestre de Santiago de la Ribera, existen actualmente varios aseos fijos y públicos cuya limpieza e higienización es necesaria para garantizar su correcto funcionamiento, así como que estén en condiciones óptimas de salubridad e higiene, siendo fundamental la limpieza y desinfección de las instalaciones en las que se prevé la asistencia de un número considerable de personas para, de esta manera, evitar posibles focos de contagio. Mediante este contrato, el Ayuntamiento de San Javier pretende realizar el Servicio de limpieza e higienización de los aseos que dan servicio a los mercados semanales.

B) Sobre la insuficiencia de medios municipales

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. En este sentido, el encargado municipal de conserjes y limpieza interior de edificios informa, entre otros términos, que *“...no recurrir a la prestación de horas extraordinarias del personal de limpieza, por el máximo de las permitidas por la legislación laboral, y no destinar personal de limpieza de otros servicios, con el consiguiente menoscabo del nivel óptimo de prestación de los servicios generales de limpieza o la adscripción de menos personal a cada servicio. Por lo expuesto, dada la insuficiencia de personal de limpieza de interiores en la actual Plantilla Municipal, y la imposibilidad legal actualmente de creación de nuevas plazas, resulta necesaria la contratación del servicio con una empresa externa y especializada para acometer los citados trabajos de limpieza, y todo ello con carácter urgente por las circunstancias indicadas”*.



Por todo lo anterior, se considera que el servicio responde al cumplimiento de fines propios del Ayuntamiento de San Javier, estimándose procedente contratarlo con una empresas especializada.

Es cuanto cabe informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y la opinión técnica contenida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no supliendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar y/o que preceptivamente se deban emitir.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico Adjunto a la Jefatura de la
Sección de Servicios Múltiples

La Técnico de Turismo

